



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

Contraloría General de la República Dominicana

-DIRECCIÓN ANÁLISIS FINANCIERO-

**INFORME DE RESULTADO DE LA MEDICIÓN AL ANÁLISIS REALIZADO AL ÁREA DE
FUNCIONES NORMATIVAS Y FISCALIZACIÓN.**

Indicador 6.01

Base legal de cumplimientos:

Ley 176-07 y sus artículos 339-347,340, 350 y 351. El Artículo 58 de la Ley 176-07 exige sesionar por lo menos una vez al mes y el artículo 351 le indica que, en la primera sesión del año debe ser sometido el remanente de tesorería ante los Regidores y Vocales.

Se requiere que los gobiernos locales remitan al Área de Análisis Financiero Municipal de la Contraloría General de la República, los siguientes documentos:

- Las actas de modificación presupuestarias por las distintas fuentes de ingresos: Remanente de tesorería Art. 350 y 351 (una vez al año),
- Modificación presupuestaria de ingresos extraordinarios 339,
- Modificaciones internas 347 y 340;
- Y cualquier otro ingreso de reestimación, ya sea de ingresos propios o extraordinarios.

Aplicación en el análisis:

1-No se evidencia acta de aprobación del remanente de tesorería.

Balances conciliado al 31/12/2025

Personal	RD\$ 192,292.46
Servicios	RD\$ 826,109.76
Educación	RD\$ 18,072.08
<u>Capital</u>	<u>RD\$ 3, 831,624.67</u>
Total	RD\$ 4, 906,748.97

Valoración aplicada en el indicador 6.01 "10%".